



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial General Regional

Nº 038 -2017-GRA/GR-GG

Ayacucho, 14 FEB 2017

VISTO; el Memorando Nº 039-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL, del 02 de febrero del 2017, Decretos Nros. 769-2017-GOB-REG-AYAC/GG-GRI, y 746-2017-GRA-GGR-GRI/SGSL, y demás documentos que contiene en un folio (01) respectivamente, **sobre Designación de Inspector de obra por Contrata;** y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2º de la Ley Nº 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 2º numeral 1º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2017, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2017, ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, son las encargadas de implementar los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa, y/o Encargo;

Que, mediante el Decreto Supremo 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Decreto Legislativo Nº 1017 artículo 190º señala: Toda Obra contara de modo permanente y directo con un inspector o con un supervisor, quedando prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector será un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por ésta, mientras que el supervisor será una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, ésta designara a una persona natural como supervisor permanente en la obra;

En concordancia a lo dispuesto en la precitada Resolución de Contraloría y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27783, Ley de Bases de Descentralización, Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nros. 27902,



28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981 y Resolución Ejecutiva Regional N° 564-2016-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a partir del 02 febrero del 2017, al Ing. Mario Herrera Ñañez, como INSPECTOR de la obra por contrata: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de la Unidad Productora de los Servicios de Salud del Hospital Coracora - Distrito de Coracora – Parinacochas – Ayacucho - Componente Plan de Contingencia, considerada dentro del Programa de Inversiones del Gobierno Regional de Ayacucho en el ejercicio presupuestal del año 2017, la misma que se viene ejecutando por la Modalidad por contrata a través de la **Empresa CONSORCIO ANETT**, según Contrato N° 005-2017-GRA-SEDE CENTRAL-DAPF.

ARTICULO SEGUNDO: El Inspector de la Meta designado en el Artículo Primero, deberá cautelar que ésta se ejecute acorde al Expediente Técnico Aprobado, contar con los documentos técnicos de gestión, disponer la realización de pruebas de control de calidad de los trabajos, materiales; así como del funcionamiento de las instalaciones, invocándole especial control dentro del manejo técnico y del sistema presupuestal, enmarcado en las normas, directivas y otras conducentes a logra los objetivos propuestos; decisiones que permitirán una acción articulada y de capacidad técnica en los diversos niveles de ejecución de las Meta; que en definitiva se traduce en un eficiente y adecuado uso del recurso económico del estado.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Empresa Consorcio Anett, Inspector de Obra, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

